



1 **NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase
2 insertar una escritura de constitución de una Sociedad Anónima, de
3 conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la
4 celebración de la presente escritura comparece el Doctor Estevan
5 Leonardo Moscoso Tíno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 casado, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 0100225168,
7 domiciliado en la ciudad de Cuenca y el Ingeniero Cristóbal Moscoso Vega,
8 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, con
9 cédula de ciudadanía número 0102840592, domiciliado en la ciudad de
10 Cuenca. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes
11 declaran su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, misma que se
12 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
13 Comercio, a los correspondientes Estatutos, los mismos que los
14 declaramos bajo juramento, a los convenios de las partes, y a las normas
15 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: "Título
16 Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo 1: Nombre y Domicilio.-
17 Bajo la denominación "INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.", se
18 constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo
19 domicilio principal se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay,
20 República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes
21 estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes,
22 talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del
23 Ecuador o del extranjero. Artículo 2: Objeto Social.- La compañía se
24 dedicará a la fabricación y comercialización de todo tipo de productos



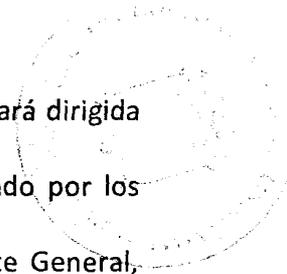
Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 y artículos elaborados en plástico y fibra, pudiendo comercializar las
2 maquinas, insumos y materia prima que se utiliza para la fabricación. Para
3 la realización completa de su objeto social, la compañía podrá celebrar
4 todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo
5 3: Plazo.- El plazo de duración de la compañía termina el treinta y uno de
6 diciembre del año dos mil sesenta. Sin embargo, se podrá ampliar o
7 restringir dicho plazo, o se podrá disolver la sociedad en forma anticipada,
8 de conformidad con la Ley. Título II Capital, Acciones y Accionistas.
9 Artículo 4: Capital.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de
10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
11 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
12 que estarán representadas por títulos correlativamente numerados, que
13 podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista.
14 Tales títulos tendrán las características formales señaladas en la Ley, y
15 llevarán las firmas del Presidente de la compañía y del Gerente General.
16 El incremento del capital suscrito y pagado se realizará por resolución de
17 la Junta General, siguiendo para al efecto el procedimiento de Ley.
18 Artículo 5: Aumento de Capital.- El capital suscrito podrá aumentarse o
19 disminuirse de conformidad con la Ley. En caso de aumento de capital, los
20 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones
21 en proporción al capital que posean. Para el efecto se publicará por la
22 prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si
23 transcurridos treinta días a partir de dicha publicación, los accionistas no
24 hicieren uso de su derecho, la Administración de la compañía podrá



1 libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas o a
2 terceras personas. Artículo 6: Transferencia de Acciones.- Para la emisión,
3 cesión, transferencia, endoso, pignoración, y canje de títulos y acciones,
4 se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de
5 pérdida o destrucción de títulos; pero si el accionista deseara que se dé
6 publicidad al hecho por otros medios, además de los previstos en la Ley,
7 el Gerente General procederá de acuerdo con lo requerido. Todos los
8 gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, o similares, serán de
9 cuenta del accionista solicitante. Artículo 7: Derechos y Obligaciones
10 Accionistas.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
11 accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías. Título
12 III Administración y Representación de la Sociedad. Artículo 8:
13 Administración de la Sociedad.- La sociedad estará gobernada por la Junta
14 General de Accionistas y administrada por el Presidente de la Compañía y
15 el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en
16 el presente estatuto o en la Ley. Artículo 9: Representación Legal.- La
17 representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General y en
18 caso de falta, ausencia temporal, o impedimento de éste, al Presidente de
19 la Compañía. Capítulo I: De la Junta General Artículo 10: De la Junta
20 General.- La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía,
21 estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
22 Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los
23 plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento.

24



1 Artículo 11: Sesiones de Junta General.- La Junta General estará dirigida
2 por el Presidente, a falta de éste por un accionista designado por los
3 presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General,
4 salvo que la Junta designe a otra persona como tal. El Presidente y el
5 Secretario suscribirán el acta correspondiente, y de cada Junta se formará
6 un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para
7 justificar que la Junta se celebró válidamente. Artículo 12: Convocatorias.-
8 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía,
9 por propia iniciativa o a solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento
10 del capital suscrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley
11 de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán
12 exclusivamente sobre los asuntos que consten en el respectivo orden del
13 día, anunciado en la convocatoria, salvo las excepciones contempladas en
14 la Ley. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las
15 Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
16 reunión. Artículo 13: Formas de Convocar y Juntas Generales Universales.-
17 La convocatoria se efectuará obligatoriamente por un aviso de prensa en
18 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Cuenca, con
19 diez días de anticipación al fijado, cuando menos, y con indicación expresa
20 de los asuntos a tratarse, además se deberá notificar por correo
21 electrónico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de
22 Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías. No obstante, la
23 Junta General podrá sesionar en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
24 dentro del territorio nacional para conocer cualquier asunto, sin



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente la
2 totalidad del capital pagado, y así lo acordaren todos los accionistas
3 presentes o sus representantes, debiendo para el efecto, suscribir el acta
4 bajo sanción de nulidad, demostrando así la aceptación unánime de la
5 celebración de la Junta General Universal de Accionistas. Artículo 14:
6 Quorum.- Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General
7 solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre
8 representado por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se alcanzare
9 el quórum exigido, se efectuará una segunda convocatoria, la que no
10 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada en la primera; y la
11 Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurren.
12 Artículo 15: Representación en Juntas.- Los accionistas intervendrán en la
13 Junta General con un voto por cada acción en proporción a su valor
14 pagado, pudiendo concurrir personalmente o hacerse representar por
15 una tercera persona, mediante carta poder dirigida en este sentido al
16 Presidente o al Gerente General. La carta poder servirá solamente para la
17 sesión que en ella se determine. Si un accionista desear designar un
18 representante general o permanente, deberá otorgar poder notarial, de
19 conformidad con la Ley. No podrán ser representantes de los accionistas
20 los administradores o sus comisarios. Artículo 16: Resoluciones.- Las
21 resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos
22 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley
23 exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría. En caso de empate se entenderá que la Junta



1 General ha negado la proposición, sin perjuicio del derecho a pedir que se
2 tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General.
3 Artículo 17: Atribuciones de la Junta General Las principales atribuciones:
4 de la Junta General son las siguientes: a.- Nombrar y remover al
5 Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios; b.- Fijar la
6 remuneración del Presidente, del Gerente General y de los Comisarios; c.-
7 Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente General, de
8 los Comisarios y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar las
9 cuentas y dictar las resoluciones correspondientes; d.- Resolver sobre las
10 proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los
11 accionistas, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria; e.- Decidir
12 acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
13 compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
14 liquidación; f.- Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre
15 cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomando las
16 decisiones que juzgue convenientes; g.- Expedir los reglamentos que
17 creyere del caso; h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social;
18 i.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; j.- Resolver acerca
19 de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k.- Resolver acerca
20 del destino que debe darse a las utilidades. Las que se decida repartirlas,
21 se distribuirán entre los accionistas, en proporción al capital pagado por
22 cada uno de ellos; l.- Interpretar los presentes estatutos; m.- Designar un
23 Comisario Principal y un Suplente, a los Auditores Externos cuando la Ley
24 así lo requiera; n.- Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 solicitar informes a cualquier empleado y en cualquier momento; o.-
2 Autorizar la venta, permuta, hipoteca u otros gravámenes de dominio de
3 bienes inmuebles; q.- Resolver sobre la creación de sucursales o agencias;
4 y, r.- Todas las demás atribuciones que le competen privativamente por
5 Ley. Capítulo II Del Presidente de la Compañía y del Gerente General
6 Artículo 18: Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será
7 designado por la Junta General entre los accionistas o fuera de ellos.
8 Desempeñará sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser
9 indefinidamente reelegido y sus atribuciones serán las siguientes: a.-
10 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b.- Vigilar el movimiento
11 general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; c.- Autorizar
12 con su firma, actas y títulos de acciones; d.- Subrogar al Gerente General
13 en caso de falta, ausencia temporal o impedimento de este último,
14 bastando para ello una comunicación escrita de éste; e.- Realizar actos y
15 suscribir contratos por valores superiores a cien mil dólares de los Estados
16 Unidos de América (US\$ 100.000,00), conjuntamente con el Gerente
17 General de la Compañía. f.- Ejercer las demás atribuciones que le
18 correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. Artículo 19: Ausencia
19 de Presidente.- En caso de falta, ausencia temporal o impedimento del
20 Presidente, le sustituirá el Gerente General. Si la falta fuere definitiva, la
21 Junta General nombrará un nuevo Presidente para que concluya el
22 período interrumpido. Artículo 20: Gerente General de la Compañía.- El
23 Gerente General, que podrá ser o no accionista, ostenta la Representación
24 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección



1 de sus operaciones y la administración interna de acuerdo a las
2 disposiciones de la Ley y los Estatutos, con plenos poderes. El Gerente
3 General desempeñará sus funciones por un período de dos años,
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Artículo 21: Atribuciones del
5 Gerente General.- Las principales funciones, deberes y atribuciones del
6 Gerente General son las siguientes: a.) Representar a la Sociedad, legal,
7 judicial o extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola
8 con su firma hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América
9 y por montos mayores, mediante firma conjunta con el Presidente de la
10 Compañía, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más
11 amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo
12 44 del Código de Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta
13 General, únicamente para contratos de venta o enajenación de bienes
14 inmuebles. b.) Administrar la Sociedad y supervigilar el trabajo de
15 funcionarios y empleados; c.) Contratar y remover empleados y
16 funcionarios, fijando su remuneración y señalando sus deberes y
17 responsabilidades; d.) Actuar como Secretario en la Compañía y en las
18 sesiones de Junta General; e.) Presentar a la Junta General y a los
19 Comisarios, los informes y documentos que determina la Ley y los demás
20 que le fueren requeridos; f.) Conferir poderes especiales para
21 determinados negocios; g.) Redactar y suscribir las actas de Junta General;
22 h.) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos
23 y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del
24 organismo indicado; i.) Tener a su cuidado el libro de acciones y



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 accionistas y los de actas de Junta General y los demás libros sociales que
2 establezca la normativa pertinente; j.) Certificar, acerca de las
3 resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras
4 certificaciones que le fueren solicitadas; k.) Nombrar los funcionarios que
5 sean determinados en los reglamentos o por la Junta General; l.) Remover
6 a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; m.) Dirigir los
7 negocios de la Compañía; n.) Aprobar el cuadro de sueldos del personal;
8 o.) Realizar actos y suscribir contratos por valores inferiores a cien mil
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00); p.) Realizar
10 actos y suscribir contratos por valores superiores a cien mil dólares de los
11 Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), conjuntamente con el
12 Presidente de la Compañía. q.) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos
13 estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta
14 General; y, r.) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las
15 obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por
16 las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. Artículo
17 22: Responsabilidades.- El Gerente General será responsable de la
18 administración de la Sociedad, sin perjuicio de las responsabilidades que
19 en cada caso corresponde a los demás funcionarios y empleados. Artículo
20 23: Ausencia del Gerente General.- En caso de ausencia, falta temporal, o
21 impedimento del Gerente General le sustituirá el Presidente de la
22 Compañía. Si la falta fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo
23 Gerente General para que concluya el período interrumpido. Capítulo III:
24 De los Comisarios. Artículo 24: Comisario.- La Junta General nombrará



1 cada año un comisario principal y un suplente, fijando sus
2 remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de
3 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
4 dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los
5 determinados en la Ley. Artículo 25: Ausencia de Comisario.- En caso de
6 falta, ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el
7 Gerente General llamará al suplente quien entrará de inmediato a
8 desempeñar las funciones del principal. Título IV De la Disolución y
9 Liquidación. Artículo 26: De la Disolución.- La disolución de la Sociedad se
10 perfeccionará por las causales que establece la Ley. El trámite de
11 liquidación de la Sociedad y la designación del liquidador se realizará en
12 conformidad con la Ley de Compañías. CUARTA: DECLARACIONES
13 JURAMENTADAS.- Los comparecientes bajo juramento declaran: a) Que el
14 capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado
Estevan Leonardo Moscoso Tinoco	\$400,00	\$400,00
Cristóbal Moscoso Vega	\$400,00	\$400,00
TOTAL	\$800,00	\$800,00

15 Los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 137 de
16 la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento la correcta
17 integración del capital que aportan, que el capital suscrito y pagado con el
18 que se constituye esta compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, además declaran que el capital se
20 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los
21 accionistas, el Doctor Estevan Leonardo Moscoso Tinoco suscribe



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 cuatrocientas acciones y el Ingeniero Cristóbal Moscoso Vega suscribe
2 cuatrocientas acciones. b) Los comparecientes, de acuerdo a lo
3 establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, reformado,
4 declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la
5 compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la
6 compañía, una vez que ésta se encuentre legalmente constituida y tenga
7 personalidad jurídica. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE
8 ADMINISTRADORES.- Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral
9 8 del artículo 137 de la Ley de Compañías, reformado, para los períodos
10 señalados en los artículos 18 y 20 del Estatuto, se designa como
11 Presidente de la compañía al Doctor Estevan Leonardo Moscoso Tinoco y
12 como Gerente General de la misma al Ingeniero Cristóbal Moscoso Vega.
13 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a los
14 profesionales del derecho Juan Fernando Valdivieso González y Santiago
15 Vega Malo para que a su nombre realicen todos los trámites necesarios
16 para la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
17 impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.
18 La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el Abg. Santiago Vega
19 Malo Matrícula No. 01-2010-4 Foro de Abogados del Ecuador, que junto
20 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,
21 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos
22 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por
23 las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
24 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
2 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
3 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
4 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
5 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
6 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
7 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
8 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
9 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
10 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual
11 doy fe.-

12

13

14 **ESTEVAN LEONARDO MOSCOSO TINOCO**

15 **C.I. 0100225168**

16

17

18 **CRISTOBAL MOSCOSO VEGA**

19 **C.I. 0102840592**

20

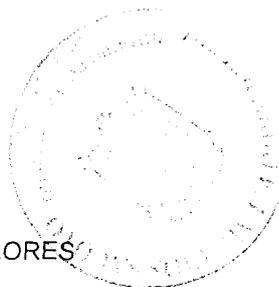
21

22

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

23

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2015 04:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684116

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103170056 VEGA MALO SANTIAGO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 04:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/03/2015 7.24 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0100225168

NOMBRE Y APELLIDOS: MOSCOSO TINOCO ESTEBAN LEONARDO

CUENCA

LUGAR DE NACIMIENTO: SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO: 04/07/1967

REG. CIVIL: 0100225168

FORMA: AZUAY

FECHA DE INSCRIPCION: 1967

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: TECNICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ANTONIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CHENEZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: SUCRE 04/07/1967

FECHA DE CADUCIDAD:

REN 0198157

FORMA: AZUAY

FIRMA DEL CEDULADO

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0140

0100225168

NÚMERO DE CERTIFICADO: 022 - 0140

CÉDULA: 0100225168

MOSCOSO TINOCO ESTEBAN LEONARDO

PROVINCIA: AZUAY

CANTÓN: CUENCA

CIRCONSCRIPCION: 1

SUCRE

PARROQUIA: 0

ZONA: 0

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 010284059-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO VEGA
CRISTOBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA JOSE
ALVARADO BURBANO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO J ESTEBAN LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA VEGA MARCELA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23

Director General (Signature)

Firma del Cedulado (Signature)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0102 0102840592

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSCOSO VEGA CRISTOBAL

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL BATAN 0
CUENCA PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



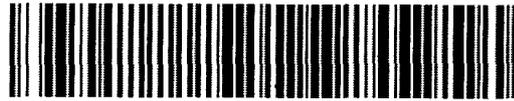

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000003558



20150101009P00818

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101009P00818					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSCOSO TINOCO ESTEBAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100225168	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	MOSCOSO VEGA CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102840592	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-200-000003559



20150101009O00317

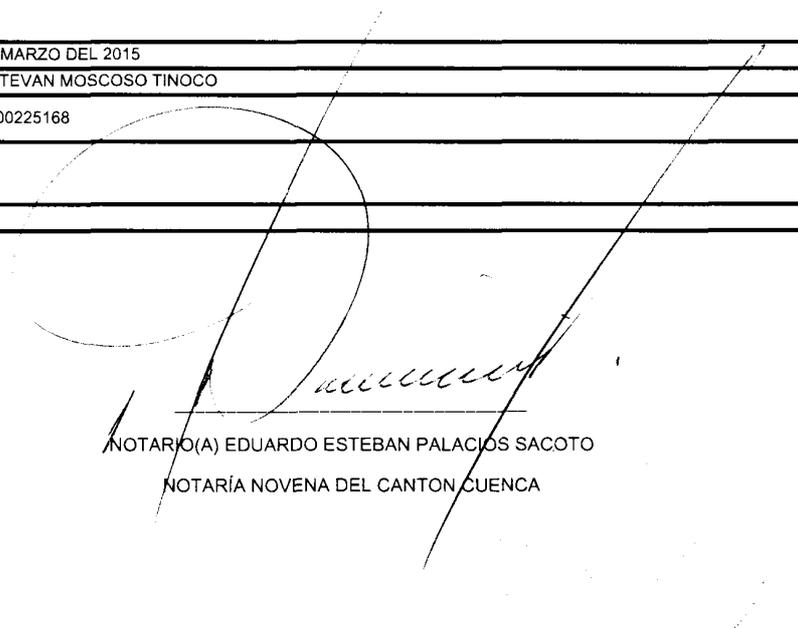
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150101009O00317

NOTARIO OTORGANTE:	NOVENO NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
COPIA DEL TESTIMONIO:	ESCRITURA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSCOSO TINOCO ESTEBAN LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100225168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 MARZO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ESTEVAN MOSCOSO TINOCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0100225168

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 5086

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3737
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	343
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102840592	MOSCOSO VEGA CRISTOBAL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100225168	MOSCOSO TINOCO ESTEVAN LEONARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	HASTA EL 31/12/2060
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA EN PLASTICO Y FIBRA PLASFIB S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

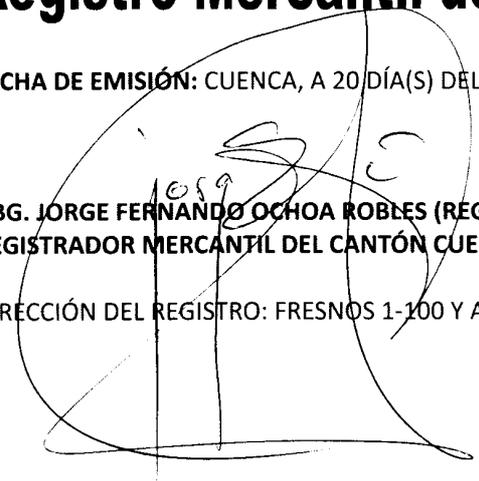
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Cuenca



FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

